



**Contrato número:** SSS/031-Bis3/2017

**Vigencia:** 01 de abril al 30 de abril de 2017.

**Monto total del contrato:** \$1,424,016.00 (Un Millón Cuatrocientos veinticuatro mil dieciséis pesos 00/100 m.n). I.V.A incluido.

**Objeto del Contrato:** Servicio de vigilancia para Unidades Médicas y Administrativas de Los Servicios de Salud de Sinaloa.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA OFICINAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES



#### I.- De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX, XVIII y demás relativo del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública y a los artículos 71, 72 fracción III y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales número 338001 y 41547 cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante memorándum número 0044, de fecha 08 de febrero de 2017, signado por el Lic. Ángel Alfonso Jackson Inzunza, Subdirector de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal con cargo al presupuesto asignado a FASSA; Seguro Popular, UNEME CAPA y Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio y cumplimiento de obligaciones fiscales.

I.6. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, C.P. 80227, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa

## II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 9,304 (nueve mil trescientos cuatro), Tomo L (quincuagésimo), de fecha 16 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Rubio Isusi, notario público número 64, con ejercicio y residencia en la Ciudad de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 51450\*20, con fecha 24 de marzo de 2004, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. LVP040316U52, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y licencia otorgada por la Secretaria de Seguridad Publica del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el cumplimiento de su objeto social que es, entre otros el Servicio de Vigilancia, para ello tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa e instalaciones adecuadas como respaldo de garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.





**II.3** Que su representante legal, Juan Antonio Jiménez Tejeda, acredita la personalidad con la que comparece, de acuerdo con lo que se desprende de la escritura pública número 12,348 (doce mil trescientos cuarenta y ocho), Tomo número 82 (ochenta y dos), de fecha 01 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Erik Javier Torres Hernández, con ejercicio y residencia en la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representado.

**II.4** Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.5** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Prolongación Paseo de los Insurgentes, número 2406, entre Calle Constelación Boreal y Calle Prolongación Campestre, Colonia El Mirador Campestre, C.P. 37156, León, Guanajuato.

## CLAUSULAS

### PRIMERA: Objeto del Contrato

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia a “**Los Servicios de Salud**” con el número necesario de operarios en las instalaciones descritas en el **Anexo I**, suministrado en cantidad y calidad ofertada, los servicios enlistados

“**El prestador de Servicios**” destinara a 198 (ciento noventa y ocho) vigilantes, a partir del 01 de abril de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, mismos que serán distribuidos con acuerdo a lo señalado en el **Anexo I**.

Los servicios objeto de este contrato, consistirán en:

#### 1.- Área de vigilancia

a.- Vigilar los bienes muebles e inmuebles de “**Los Servicios de Salud**”, a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.

b.- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles de “**Los Servicios de Salud**”, y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

- c.- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones médicas y administrativas que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- d.- Proteger valores (cajas fuertes, cheques, dinero en efectivo, etc.), participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o partes de novedades.
- e.- Acatar los lineamientos normativos de la jurisdicción contenidos en su reglamento interno del servicio de vigilancia y en las consignas generales y específicas que para cada inmueble elabora la jurisdicción.
- f.- Resguardar y vigilar de manera continua y permanente los inmuebles.
- g.- El servicio se realizara con turnos de 12 ó 24 Hrs. Por jornada de trabajo efectiva, en los centros de trabajo cubriéndose con el número de elementos establecidos en el **"Anexo I"** del presente instrumento jurídico, (Los servicios y los horarios serán determinados según las necesidades de cada unidad).

## SEGUNDA. Lugar donde se prestará el servicio

**"El prestador de servicios"** se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia a **"Los Servicios de Salud"** en las instalaciones hospitalarias y administrativas, descritas en el **Anexo I**, suministrado en cantidad y calidad ofertada, los servicios enlistados y descritos.



**"Los Servicios de Salud"** quedan facultados mediante los Directivos de cada unidad ya sea médica o administrativa para llevar una lista de asistencia del personal designado para la prestación del servicio contratado, lo cual servirá de base para descontar el pago que corresponda a **"El prestador de servicios"**.

## TERCERA. Compromisos de "El prestador de servicios":

Para dar cumplimiento a la prestación de servicio de vigilancia, **"El prestador de Servicios"**, se compromete a:

- a) Designar al personal necesario para realizar el servicio de vigilancia de **"Los Servicios de Salud"** dentro del horario e instalaciones, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, tal como se describe en el **Anexo I**, los cuales debidamente firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante de este contrato.
- b) Proporcionar el uniforme, material y accesorios necesarios a su personal adscrito y que prestará sus servicios, en las unidades médicas y administrativas de **"Los Servicios de Salud"** para realizar el servicio de vigilancia que en este acto se contrata, tales como:



camisa, pantalón, forniture, cinturón, zapatos o botas, placas de identificación de la corporación, gafete, tolete, gas lacrimógeno, bastón policiaco, lámpara sorda, radio y papelería (bitácoras de registro y parte de novedades).

- c) Observar las disposiciones que tiene implantados **“Los Servicios de Salud”** para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.
- d) Proporcionar además del personal señalado en el inciso a) de esta cláusula, el personal de supervisión técnica necesaria para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraída en el presente instrumento.
- e) Reparar cualquier daño o deterioro que cause a **“Los Servicios de Salud”**, con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como la reposición de objetos destruidos o dañados, con respecto a objetos que se hubieren desaparecido y/o destruido o extraviado, para ello se efectuará una investigación con anuencia de **“Los Servicios de Salud”** para efectos de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72 (setenta y dos) horas naturales.
- f) A cubrir con su personal todos y cada uno de los días laborales, sábados, domingos y festivos por todo el tiempo que dure el presente contrato, para el caso de que no se presente el elemento a laborar se obliga a reponerlo y de no hacerlo, se descontara de la liquidación mensual su importe aplicándose además a **“El prestador de servicios”** la pena convencional pactada en la cláusula octava del presente instrumento.
- g) Que el elemento que preste sus servicios en las instalaciones hospitalarias y/o administrativas de **“Los Servicios de Salud”** deberá portar el uniforme y gafete que deberá contener su número de afiliación al IMSS, durante el desempeño de sus labores y el periodo de vigencia del presente contrato.
- h) Contar con los elementos suficientes para cubrir las instalaciones durante el periodo de vigencia del presente contrato.
- i) Proporcionar al personal de vigilancia los uniformes e implementos de trabajo los cuales serán por cuenta de **“El prestador de servicios”**, el uniforme que portaran consistirá en: pantalón, camisa, fornituras, corbata.
- j) Una vez que se inicie el presente contrato se deberá proporcionar a **“Los Servicios de Salud”** (servicios generales) una relación por escrito del personal asignado al servicio de vigilancia, asimismo deberá de informar cuando un elemento sea dado de baja, proporcionando los datos del elemento que cubrirá su lugar los cuáles deben ser



previamente capacitados para cumplir con las obligaciones que le correspondan, cumpliendo asimismo con los requisitos exigidos en la cláusula novena del contrato.

#### CUARTA: Monto del Contrato

“Los Servicios de Salud” se obligan a cubrir el importe de los servicios a “El prestador de servicios”, por un importe de **\$1, 424,016.00 (Un Millón Cuatrocientos veinticuatro mil dieciséis pesos 00/100 m.n). I.V.A incluido.** Por un total de 198 elementos, cubriéndose en 1 pago, por la cantidad de \$1, 424, 016.00 (Un Millón Cuatrocientos veinticuatro mil dieciséis pesos 00/100 m.n), montos que incluyen el impuesto al valor agregado.

El precio de los servicios compensara a “El prestador de los servicios” por los gastos que se originen como consecuencia del presente contrato.

El importe del costo de los servicios podrá ser modificado por escrito y autorizado por ambas partes, ya sea que si el número de los elementos asignados, se reduzcan o adicioneen, dentro del periodo de vigencia de este contrato.

En estos casos “El prestador de servicios” se obliga a seguir ejecutando los servicios contratados a “Los Servicios de Salud”, en los domicilios que por escrito se le indiquen en el **Anexo I**, el cual debidamente firmado por las partes contratantes será parte integrante del contrato, y si el número de elementos asignados a la prestación del servicio disminuye, en esa proporción se descontará su importe de la liquidación mensual que corresponda.



#### QUINTA. Forma de pago

“Las partes” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula quinta, se generará una vez que se efectúe el servicio de vigilancia en las instalaciones señaladas por “Los Servicios de Salud” ampliamente descritas en el **Anexo I**, para lo cual “El Prestador de servicios”, el cual se realizara en el área de caja dela Subdirección de recursos financieros ubicada en Calle Cerro Montebello 150 Oriente, fraccionamiento Montebello, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en pesos mexicanos y se efectuara en un término no mayor a 20 días naturales periodo que iniciara a partir de la prestación del servicio y de la entrega de la documentación debidamente requisitada y a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Sinaloa.

La facturación correspondiente, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- La cantidad de los servicios contratados por unidad, costo unitario e importe total de la misma forma como lo establecido en el contrato.
- El importe total de la factura, deberá corresponder al total de las remisiones entregadas.
- Las facturas deberán hacer referencia al contrato del que proceden.
- No se recibirá facturación de forma parcial.



- Los Servicios de Salud únicamente pagara el impuesto al valor agregado, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo del “**El Prestador de servicios**”.

**SEXTA. Garantías.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a “**Los Servicios de Salud**”, las siguientes pólizas de fianzas:

**1.- Garantía de Calidad en el Servicio:** “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo, en el contrato o en la legislación aplicable.

**2.-Garantía del cumplimiento del contrato:** Esta garantía será por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y podrá constituirse por póliza de fianza expedida por una institución debidamente autorizada a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, la que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales después de haber sido notificado el fallo; misma que se cancelará ya que se haya cumplido el periodo de vigencia del contrato a través del servidor público competente, previa solicitud por escrito por parte del representante de “**El Prestador de Servicios**”.

**SEPTIMA: Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.**

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” se atrase en la prestación de los servicios, se aplicaran por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su primera reunión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2017, a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe, en función de los servicios no prestados por cada día de retraso, tomando como fecha de retraso el día que debieron haberse prestado o a partir de la falta de asistencia del personal a los lugares establecidos en el **Anexo I**, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que “**El Prestador de Servicios**” debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía.

**OCTAVA. De la inspección y vigilancia.**

“**El prestador de servicios**” acepta expresamente que el personal acreditado por “**Los Servicios de Salud**” se apersona y verifica, cuando sea necesario, el equipo, documentales, servicio y demás aspectos técnicos que personal de “**Los Servicios de Salud**” considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.



1

2

3

Las características y obligaciones del elemento de vigilancia adscrito a “El prestador de Servicios” serán las siguientes:

- Respetuoso
- Responsable
- Sin antecedentes penales
- Capacidad de respuesta
- Capacidad de aceptación de ordenes
- Capacidad de ejecución de ordenes
- Conocimientos básicos de protección civil
- Sexo: masculino y femenino (según el caso que se requiera)
- Edad mínima 20 años y máxima 50 años
- Estatura mínima 1.65 mts en varones y damas 1.55 mts
- Escolaridad: preparatoria o equivalente (mínimo)
- Capacitación: deberán contar con habilidades para trato cortes y amable al público y al personal de “Los Servicios de Salud”
- Controlar el acceso al personal
- Saber qué hacer en caso de siniestro y agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir tales eventualidades.
- Manejar los equipos defensivos de que disponga
- Recibir capacitación especial para área específica



*(Handwritten signature and initials)*

**NOVENA. Modificaciones:**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

**DÉCIMA. De la condición de precio fijo.**

“Las partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

*(Handwritten signature)*



#### **DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades**

“**El prestador de servicios**” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Pago de derechos e impuestos**

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a “**El prestador de servicios**”, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

#### **DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad Civil**

“**El prestador de servicios**” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “**Los Servicios de Salud**”. En este caso “**El prestador de servicios**” se obliga a restituir a “**Los Servicios de Salud**” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la relación Laboral**

“**El prestador de Servicios**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y “**El prestador de Servicios**” en este contrato.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad “**El prestador de Servicios**” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **DECIMA QUINTA. De la no cesión de derechos y obligaciones**

“**El Prestador del servicio**” no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna, nada o en parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “**Los Servicios de Salud**”.

#### **DECIMA SÉXTA. Terminación anticipada**

“**Los Servicios de Salud**” darán por terminado este contrato si “**El Prestador del servicio**” no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que “**Los Servicios de Salud**” pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.



Si llegará el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas licitaciones o contrataciones.

#### **DECIMA SEPTIMA. Causales de Rescisión**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El prestador del servicio”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El prestador del servicio”**:

- a) Incumpla con el servicio requerido, de **“La licitación”**.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que por cumplimiento de obligaciones y de calidad en el servicio que se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) **“Los servicios de salud”** podrán rescindir administrativamente en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el contrato.
- k) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



Handwritten blue marks, including a large 'X' and a signature.



#### **DECIMA OCTAVA. Administrador del contrato.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombra como administrador al Ing. Ismael Carreón Ruelas, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área requirente de los servicios) y el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, Director de Atención Médica de Los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área usuaria), a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DECIMA NOVENA. “El Prestador de servicios”** acepta que en caso de que “**Los Servicios de Salud**” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “**El prestador de Servicios**” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “**Los Servicios de Salud**”.

#### **VIGÉSIMA. Procedimiento de Rescisión.**

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, “**Las Partes**” acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que “**Los Servicios de Salud**” tengan conocimiento de que “**El prestador de servicios**” incurra en algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a “**El prestador de servicios**” por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente.



#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia del Contrato**

“**El prestador de servicios**” prestará los servicios durante el periodo que se iniciará a partir del día 01 de abril al 30 de abril de 2017, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones fiscales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMASEGUNDA. Sanciones.**

Cuando “**El Prestador de Servicios**” injustificadamente y por causas imputables, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el monto del contrato excede de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, se impondrá multa de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si “El Prestador de Servicios” injustificadamente y por causas imputables se abstenga de firmar el contrato.

**VIGESIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia**

“Las Partes” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto el proveedor renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**VIGESIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.**

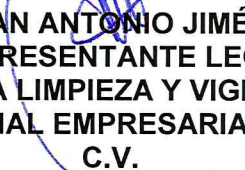
“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento alguno que pudiera afectarlo de nulidad. Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 02 de marzo de 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”


POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”




DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SINALOA



C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ  
TEJEDAREPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA LIMPIEZA Y VIGILANCIA  
PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE  
C.V.



ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO  
ÁREA REQUIRENTE



DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO  
ÁREA USUARIA DE LOS SERVICIOS







SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

"SERVICIO DE VIGILANCIA"  
ANEXO I

| CONS. | UNIDAD  | NUMERO OPERARIOS | COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL | COSTO MENSUAL POR UNIDAD |
|-------|---|------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1     | CAPASITS CULIACAN   | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 2     | CAPASITS MOCHIS   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 3     | CENTRO LOGISTICO( ACTIVO FIJO, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y CREM) | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 4     | CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS                        | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 5     | CENTRO DE SALUD CULIACAN                                      | 3                | \$ 6.200,00                         | \$ 18.600,00             |
| 6     | CENTRO DE SALUD NAVOLATO                                      | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 7     | CENTRO DE SALUD ELDORADO                                      | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 8     | CENTRO DE SALUD GUASAVE                                       | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 9     | CENTRO DE SALUD LAZARO CARDENAS                               | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 10    | CENTRO DE SALUD MAZATLAN                                      | 4                | \$ 6.200,00                         | \$ 24.800,00             |
| 11    | CENTRO DE SALUD 9 DE DICIEMBRE                                | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 12    | CENTRO DE SALUD SINALOA DE LEYVA                              | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 13    | CENTRO DE SALUD LA CRUZ DE ELOTA                              | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 14    | CENTRO DE SALUD JUAN JOSE RIOS                                | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 15    | CENTRO DE SALUD AHOME   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 16    | CENTRO DE SALUD SAN BLAS                                      | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 17    | CENTRO DERMATOLOGICO  | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 18    | CENTRO DE HIGIENE ESCOLAR                                     | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 19    | CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES Y BANCO DE TEJIDOS DE SINALOA | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 20    | HOSPITAL DE LA MUJER  | 16               | \$ 6.200,00                         | \$ 99.200,00             |
| 21    | OFICINAS SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN A LA SALUD                 | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 22    | EDIFICIO VALLARTA   | 4                | \$ 6.200,00                         | \$ 24.800,00             |
| 23    | COORDINACIÓN MÉDICA   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 24    | VACUNOLOGÍA CULIACÁN  | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 25    | HEMODIALISIS MAZATLAN   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 26    | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN                                  | 8                | \$ 6.200,00                         | \$ 49.600,00             |
| 27    | HOSPITAL GENERAL DE GUASAVE                                   | 9                | \$ 6.200,00                         | \$ 55.800,00             |
| 28    | HOSPITAL GENERAL LOS MOCHIS                                   | 9                | \$ 6.200,00                         | \$ 55.800,00             |
| 29    | HOSPITAL INTEGRAL ANGOSTURA                                   | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 30    | HOSPITAL INTEGRAL COSALA                                      | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

"SERVICIO DE VIGILANCIA"  
ANEXO I

| CONS. | UNIDAD                                 | NUMERO OPERARIOS | COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL | COSTO MENSUAL POR UNIDAD |
|-------|--|------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 31    | HOSPITAL INTEGRAL DE CHOIX             | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 32    | HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA         | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 33    | HOSPITAL INTEGRAL NAVOLATO             | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 34    | HOSPITAL GENERAL ELDORADO              | 5                | \$ 6.200,00                         | \$ 31.000,00             |
| 35    | HOSPITAL INTEGRAL EL ROSARIO           | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 36    | HOSPITAL INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS       | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 37    | HOSPITAL INTEGRAL SAN IGNACIO          | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 38    | HOSPITAL INTEGRAL SINALOA DE LEYVA     | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 39    | HOSPITAL PSIQUIATRICO                  | 7                | \$ 6.200,00                         | \$ 43.400,00             |
| 40    | HOSPITAL GENERAL GUAMUCHIL             | 4                | \$ 6.200,00                         | \$ 24.800,00             |
| 41    | HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUATO          | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 42    | HOSPITAL GENERAL LA CRUZ DE ELOTA      | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 43    | HOSPITAL GENERAL CULIACAN              | 8                | \$ 6.200,00                         | \$ 49.600,00             |
| 44    | HOSPITAL GENERAL ESCUINAPA             | 7                | \$ 6.200,00                         | \$ 43.400,00             |
| 45    | JURISDICCION SANITARIA III MAZATLAN    | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 46    | JURISDICCION SANITARIA II CULIACAN     | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 47    | JURISDICCION SANITARIA I LOS MOCHIS    | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 48    | LABORATORIO ESTATAL                    | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 49    | OFICINA CENTRAL                        | 8                | \$ 6.200,00                         | \$ 49.600,00             |
| 50    | CENTRO DE SALUD PALMITAS               | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 51    | UNEME CISAME CULIACAN                  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 52    | UNEME CAPA NUEVA VIDA CULIACAN         | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 53    | UNEME ENFERMEDADES CRONICAS CULIACAN   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 54    | UNEME ENFERMEDADES CRONICAS GUAMUCHIL  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 55    | UNEME CAPA NUEVA VIDA GUAMUCHIL        | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 56    | UNEME CAPA NUEVA VIDA LOS MOCHIS       | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 57    | UNEME CAPA NUEVA VIDA GUASAVE          | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 58    | UNEME CAPA NUEVA VIDA SINALOA DE LEYVA | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 59    | UNEME CAPA NUEVA VIDA ELDORADO         | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 60    | UNEME CAPA NUEVA VIDA NAVOLATO         | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 61    | UNEME CAPA NUEVA VIDA MAZATLAN I       | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 62    | UNEME CAPA NUEVA VIDA ESCUINAPA        | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |

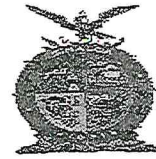


Handwritten signature and initials in blue ink.





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



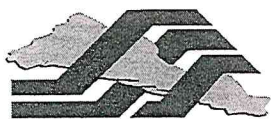
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

"SERVICIO DE VIGILANCIA"  
ANEXO I

| CONS. | UNIDAD  | NUMERO OPERARIOS | COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL | COSTO MENSUAL POR UNIDAD |
|-------|---|------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 63    | CENTRO DE SALUD LA MONTUOSA MAZATLÁN                                    | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 64    | UNEME CAPA NUEVA VIDA MAZATLAN II                                       | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 65    | INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGIA                                    | 4                | \$ 6.200,00                         | \$ 24.800,00             |
| 66    | NUEVO CENTRO DE SALUD LOS MOCHIS  | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 67    | UNEME ENFERMEDADES CRONICAS TOLEDO CORRO                                | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 68    | UNEME CAPA NUEVA VIDA EL ROSARIO  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 69    | UNEME ENFERMEDADES CRONICAS LOS MOCHIS                                  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 70    | UNEME CAPA NUEVA VIDA VILLA JUAREZ                                      | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 71    | UNEME CISAME MAZATLAN   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 72    | CENTRO DE SALUD RURAL CONCENTRADO EL ROSARIO                            | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 73    | UNEME CENTRO NUEVA VIDA CONCORDIA                                       | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 74    | UNEME ENFERMEDADES CRONICAS MAZATLAN                                    | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 75    | OFICINA VECTORES CULIACÁN   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 76    | CENTRO DE VACUNOLOGIA LOS MOCHIS  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 77    | UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS EL ROSARIO                    | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 78    | COEPRIS LOS MOCHIS  | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 79    | COEPRIS MAZATLÁN  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 80    | HOSPITAL INTEGRAL DE MOCORITO   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 81    | CENTRO DE SALUD COSALA  | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 82    | OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCUINAPA | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 83    | CENTRO DE SALUD ESCUINAPA   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 84    | CENTRO DE SALUD GUAMUCHIL   | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |



Handwritten signatures and initials in blue ink.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



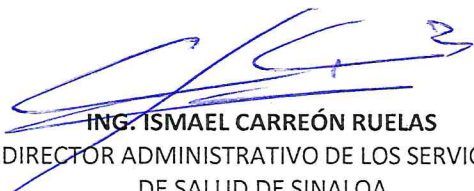
"SERVICIO DE VIGILANCIA"  
ANEXO I

| CONS.              | UNIDAD                       | NUMERO OPERARIOS | COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL | COSTO MENSUAL POR UNIDAD |
|--------------------|------------------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 85                 | UNEME DEDICAM                | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 86                 | CENTRO DE SALUD EL MIRADOR   | 2                | \$ 6.200,00                         | \$ 12.400,00             |
| 87                 | CENTRO DE SALUD ELDORADO     | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 88                 | CENTRO DE SALUD VILLA JUAREZ | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| 89                 | CENTRO DE SALUD LA AMISTAD   | 1                | \$ 6.200,00                         | \$ 6.200,00              |
| TOTAL DE OPERARIOS |                              | 198              | SUBTOTAL                            | \$ 1.227.600,00          |
|                    |                              |                  | IVA                                 | \$ 196.416,00            |
|                    |                              |                  | TOTAL                               | \$ 1.424.016,00          |



POR LOS SERVICIOS DE SALUD

  
DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

  
ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SINALOA

  
DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR: EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

  
LIC. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LIMPIEZA Y  
VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL,  
S.A. DE C.V.